Agencia Nacional de Minería

CONSECUTIVO PARME-171 de 2025

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en Punto de Atención Regional Medellín-PARME y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, puesto que se desconoce la dirección de notificación o el aviso enviado fue devuelto. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 05 DE MAYO DE 2025 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 09 DE MAYO DE 2025 a las 4:30 p.m.

#	EXPEDIENTE	NOTIFICADOS	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO (DIAS)
1	IIP-15161	JAIR DE JESUS ORTIZ CANO identificado con C.C. 3.609.935 MINERA REMEDIOS LTDA. Identificada con NIT 900.109.041-7 CARLOS MARIO RESTREPO SAMPEDRO identificado con C.C. 71.081.375	2023060048331	22/03/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 202206038178 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022," POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IIP-15161 Y SE TOMAN OTRAS DE-TERMINACIÓN " Y SE ORDENA LA DESANOTACIÓN (LIBERACIÓN) DEL ÁREA ASOCIADA E INSCRIPCIÓN Y REGISTRO EN EL SITEMA INTEGRADO DE GES-TIÓN -SIGM- ANNA MINERÍA	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	NO	N/A	N/A

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Elaboró: Isabel Cristina Brito Brtio. Abogada. PARME.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060048331*

(22/03/2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 202206038178 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÒN MINERA No. IIP-15161 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"* Y SE ORDENA LA DESANOTACIÓN (LIBERACIÓN) DEL ÁREA ASOCIADA E INSCRIPCIÓN Y REGISTRO, EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN – SIGM – ANNA MINERÍA

EL SECRETARIO DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 810 del 28 de diciembre de 2021, de la Agencia Nacional de Minería -ANM y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la resolución que se relaciona a continuación, se declaró la caducidad del contrato de concesión minera con placa No**. IIP-15161** de la sociedad **MINERA REMEDIOS LTDA**., con Nit 900109041-7, representada legalmente por el señor ALLEN DAVID VAN HEYL, identificado con cédula de extranjería No. 334.369,o por quien haga sus veces y los señores CARLOS MARIO RESTREPO SAMPEDRO, JAIR DE JESÚS ORTIZ CANO, Y CARLOS CORREA VELASQUEZ, identificados con cédula de ciudadanía No. 71.081.375, 3.609.935 y 71.623.198 el cual tenía como objeto la exploración y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en la jurisdicción del municipio de **REMEDIOS Y SEGOVIA,** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de junio de 2010 bajo el código No. **IIP-15161** como se identifica en el siguiente cuadro:

PLACA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	*TÍTULO*
IIP-15161	202206038178 del 31/10/2022	*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÒN MINERA No. IIP-15161 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"*

El artículo 334 de la Ley 685 de 2001, consagra lo siguiente:

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060048331*

(22/03/2023)

"Artículo 334. Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia."

Además de lo anterior y teniendo en cuenta las modificaciones que introdujo la nueva normatividad respecto de la plataforma digital del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – ANNA MINERÍA, la cual reemplazó al Catastro Minero Colombiano (CMC) y entró en operación en enero de 2020, se procede a modificar la **Resolución 202206038178 del 31/10/2022**, en su **Artículo Séptimo,** el cual ordenó la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, dentro del contrato de concesión minera con placa No. **IIP-15161** el cual quedará así:

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al contrato de concesión minera con placa No. **IIP-15161,** en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el **Artículo Séptimo** de la **Resolución 202206038178 del 31/10/2022,** se declaró la caducidad del contrato de concesión minera con placa No**. IIP-15161** de la sociedad **MINERA REMEDIOS LTDA**., con Nit 900109041-7, representada legalmente por el señor ALLEN DAVID VAN HEYL, identificado con cédula de extranjería No. 334.369,o por quien haga sus veces y los señores CARLOS MARIO RESTREPO SAMPEDRO, JAIR DE JESÚS ORTIZ CANO, Y CARLOS CORREA VELASQUEZ, identificados con cédula de ciudadanía No. 71.081.375, 3.609.935 y 71.623.198 el cual tenía como objeto la exploración y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en la jurisdicción del municipio de **REMEDIOS Y SEGOVIA,** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de junio de 2010 bajo el código No. **IIP-15161** como se identifica en el siguiente cuadro:

PLACA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	*TÍTULO*
IIP-15161	202206038178 del 31/10/2022	*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÒN MINERA No. IIP-15161 Y SE TOMAN OTRAS*

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060048331*

(22/03/2023)

		DETERMINACIONES"

El cual quedará así:

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al contrato de concesión minera con placa No. **IIP-15161,** en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las demás consideraciones y estipulaciones contenidas en la resolución descrita, **continúan** plenamente vigente y no son materia de corrección, adición o modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: Remitir junto con la providencia que por este acto administrativo se modifica a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- de AnnA Minería para que se surta la correspondiente desanotación (liberación) del área asociada e inscripción y registro.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite.

Dado en Medellín, el 22/03/2023

CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE MINAS

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó	Miguel Angel Gaviria Diaz. - Abogado Dirección de Fiscalización		
Revisó	Carlos Andrés Martínez Laverde- Abogado		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. 

(22/03/2023)

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.